

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 39/2024

APLICACIÓN DE LA CIRCULAR N.º 9 DE ADOPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL IAASB Y EL IESBA DE LA IFAC

VISTO

La decisión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de establecer la aplicación de “Circulares de adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC”, para poner en vigor los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes que el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) emitan.

La Circular N.º 9 de Adopción de Pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC.

Las facultades que el artículo 33, inciso f) de la Ley 8.738 (t.o.) confiere a este Consejo.

CONSIDERANDO que

1. El IAASB de IFAC llevó a cabo modificaciones y mejoras a los textos de sus pronunciamientos aprobados por la Federación, a través de las Resoluciones Técnicas 32, 33, 34 y 35.
2. El artículo 19 inciso g) del Reglamento del CENCyA establece que las Circulares de adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC se emiten para poner en vigencia, como norma profesional, los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA), Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR), Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) y los aspectos relacionados con el concepto de independencia del Manual del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad.
3. En julio de 2024, el Director General del CENCyA elevó a consulta de los Consejos Profesionales miembros de la entidad federativa el proyecto de Circular referida a la aplicación en ámbito de éstos de pronunciamientos de las organizaciones internacionales rectoras de la disciplina contable universalmente unificada mediante reglas comunes vigentes en varios países.
4. Concluido el procedimiento de formación de las normas emitidas por la FACPCE, ésta sancionó la Circular N.º 9 cuyo contenido y alcance se enuncian en los apartados 1] y 2] de estos Considerando. El acuerdo aprobado, por consiguiente, tuvo en la etapa de elaboración la participación de delegados de este Consejo que predispone el parecer

propicio de éste al momento de disponer la aplicación de la Circular N.º 9 en su ámbito territorial de competencia.

5. La relevancia de las disposiciones aprobadas por la Circular N.º 9 impele a este Consejo Superior a dictar los acuerdos necesarios para que el documento aprobado por la FACPCE tenga vigencia en nuestro ordenamiento profesional.

Por todo ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE


Artículo 1.º: declarar aplicable en el ámbito territorial de competencia de este Consejo profesional la Circular N.º 9 de la FACPCE referida a “Circulares de adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC”, para poner en vigor los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes que el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) emitan.

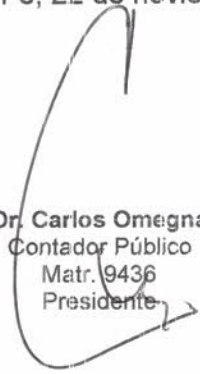
Artículo 2.º: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 3.º: es parte inescindible de esta Resolución el texto íntegro de la Circular N.º 9 y sus Anexos emitidos por la FACPCE.

Artículo 4.º: regístrese, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados a través de los medios corrientes de difusión, hágase saber a la FACPCE, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Santa Fe, 22 de noviembre de 2024


Dra. Romina Peralta
Contadora Pública
Matr. 19740
Secretaria


Dr. Carlos Omegna
Contador Público
Matr. 9436
Presidente